



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Especial que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 09 de mayo de 2025, a las 12:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

1. Expediente N° 4123-0558/2025 Cpo. 2 - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2024 (Rendición). Proyecto de ordenanza.
2. Expediente N° 4123-0558/2025 Cpo. 2 - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2024 (Compensación). Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 9 de Mayo de 2025

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-0558/2025 Cpo. 1 y 2 RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2024 y ;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del año 2024 fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2024 según Ordenanza N°6667/2024;

Que durante la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2024 se produjeron excesos en determinadas partidas, como así también economías en otras. -

Que el Artículo 67° de la Ley Orgánica Municipal dice "Durante el examen de cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto de gastos, que estime de legitima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta Resultados de Ejercicios. -

Que el día 31 de marzo del corriente ejercicio el Departamento Ejecutivo elevó el Expediente del VISTO con la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas en sus Artículos 23 y 24 según texto Ley 13963.-

Que el artículo 1° del Decreto Provincial N°12/2024 rige lo establecido por el artículo 42° de la Ley N°15480 el cual expresa: "Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2024 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente". -

Que los excesos registrados están ligados a gastos financiados con fondos provenientes del Tesoro Municipal y se produjeron debido a la necesidad de dar efectivo cumplimiento a la prestación de los servicios básicos urbanos en el contexto económico del año 2024.

Que este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de la emergencia económica oportunamente declarada, brindó herramientas excepcionales al Departamento Ejecutivo para optimizar el gasto público, permitiéndole efectuar compras de manera más ágil, revisar contratos y obligaciones vigentes, y actuar con mayor flexibilidad administrativa.

Que en pos de asegurar la sustentabilidad financiera del Municipio, este cuerpo legislativo también aprobó la indexación del módulo de tasas municipales al Índice de Precios al Consumidor (IPC), buscando otorgar previsibilidad a los ingresos y minimizar el rezago frente al proceso inflacionario.

Que tanto la recaudación tributaria como los ingresos por coparticipación provincial se ubicaron por encima de los niveles presupuestados para el ejercicio evaluado, evidenciando un contexto favorable en términos de recursos disponibles.

Que, en las últimas elecciones, la ciudadanía en general ha manifestado su respaldo a políticas orientadas hacia el equilibrio fiscal, el orden administrativo y la responsabilidad en el manejo de los fondos públicos.

Que, no obstante las facultades otorgadas y el contexto favorable en materia de recursos, persisten observaciones respecto de la administración de los mismos, lo que amerita dejar expresadas en esta instancia.

Que, más allá de dichas discrepancias políticas, en el análisis estrictamente técnico de la Rendición de Cuentas no se han detectado irregularidades sustanciales que impidan su aprobación formal, en cumplimiento del marco legal.

Que por lo expresado se debe confeccionar el acto administrativo de rigor:

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: APRUEBESE la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024 presentada por el Departamento Ejecutivo según Expediente N° 4123-0558/2025 Cpo. 1 y Cpo. 2.

ARTICULO 2: REGISTRESE, publíquese y comuníquese al DE, Archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

Que el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del año 2024 fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2024 según Ordenanza N° 6667/2024; el **Expediente N° 4123-0558/25** - RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2024 Cpo. 1 y 2; el Expediente N° 4123-0891/2002 Anexo V, y

CONSIDERANDO:

Que durante la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2024 se produjeron excesos en determinadas partidas, como así también economías en otras. -

Que el Artículo 67° de la Ley Orgánica Municipal dice "Durante el examen de cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto de gastos, que estime de legitima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta Resultados de Ejercicios. -

Que el día 31 de marzo del corriente ejercicio el Departamento Ejecutivo elevó el Expediente del VISTO con la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas en sus Artículos 23 y 24 según texto Ley 13963.-

Que el artículo 1° del Decreto Provincial N°12/2024 rige lo establecido por el artículo 42° de la Ley N°15480 el cual expresa: "Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2024 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente". -

Que los excesos registrados están ligados a gastos financiados con fondos provenientes del Tesoro Municipal y se produjeron debido a la necesidad de dar efectivo cumplimiento a la prestación de los servicios básicos urbanos en el contexto económico del año 2024.

Que según lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 23 de la Ley N°10869 y el Artículo 68 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, dentro del

Periodo de Sesiones Ordinarias, debe reunirse en Sesión Especial para tratar la Rendición de Cuentas Municipal;

Que el Tribunal de Cuentas a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23° y 24° (según texto Ley N°13963) de la Ley N°10869 y sus modificatorias, ha dictado la Resolución N°449/2011 por medio del cual exige documentación detallada al titular del Departamento Ejecutivo que debe presentar ante el Concejo Deliberante.,

Que el Departamento Ejecutivo elevo el expediente con la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas en sus Artículos 23 y 24 texto Ley 13963.

Que el Artículo 119 de la Ley orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios.

Que el Artículo 119 de la Ley orgánica de las Municipalidades y el Artículo 78 del Reglamento de Contabilidad, permite la transferencia de créditos entre partidas.

Que este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de la emergencia económica oportunamente declarada, brindó herramientas excepcionales al Departamento Ejecutivo para optimizar el gasto público, permitiéndole efectuar compras de manera más ágil, revisar contratos y obligaciones vigentes, y actuar con mayor flexibilidad administrativa.

Que en pos de asegurar la sustentabilidad financiera del Municipio, este cuerpo legislativo también aprobó la indexación del módulo de tasas municipales al Índice de Precios al Consumidor (IPC), buscando otorgar previsibilidad a los ingresos y minimizar el rezago frente al proceso inflacionario.

Que tanto la recaudación tributaria como los ingresos por coparticipación provincial se ubicaron por encima de los niveles presupuestados para el ejercicio evaluado, evidenciando un contexto favorable en términos de recursos disponibles.

Que, en las últimas elecciones, la ciudadanía en general ha manifestado su respaldo a políticas orientadas hacia el equilibrio fiscal, el orden administrativo y la responsabilidad en el manejo de los fondos públicos.

Que, no obstante las facultades otorgadas y el contexto favorable en materia de recursos, persisten observaciones respecto de la administración de los mismos, lo que amerita dejar expresadas en esta instancia.

Que, más allá de dichas discrepancias políticas, en el análisis estrictamente técnico de la Rendición de Cuentas no se han detectado irregularidades sustanciales que impidan su aprobación formal, en cumplimiento del marco legal.

Que por lo expresado se debe confeccionar el acto administrativo de rigor:

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establezcase los movimientos presupuestarios correspondiente a los comprobantes tipo 71, numero 42; y los comprobantes tipo 72, numero 10 ambos tipos de comprobantes con fecha 31/12/2024 para la compensación de saldos existentes al 31/12/2024. Detallados en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Convalídese la compensación de excesos y economías sobre el Presupuesto de Gastos 2024 expresados en forma analítica. Detallados en el Anexo III de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Convalídese los excesos presupuestarios registrados al cierre del ejercicio 2024.-

ARTICULO 4: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo, Archívese.